



PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA -Primera

Instancia AUTO DE TUTELA No. 146

RADICACIÓN: 76-622-31-84-001-**2022-00135-00**

ACCIONANTE: MIGUEL ENRIQUE ANDRADE LÓPEZ

E-mail: miguelenriqueandradelopez.14@gmail.com

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC

Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN -Presidente

E-mail: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Doctor IVALDO TORRES CHÁVEZ –Rector

E-mail: rectoria@unipamplona.edu.co

VINCULADOS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF

Doctora LINA MARÍA ARBELÁEZ –Directora Nacional y Representante Legal

e-mail: notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS CON OPEC 168325, Profesional Universitario Grado 8, código 2044 y los terceros interesados.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Roldanillo Valle del Cauca, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

El señor MIGUEL ENRIQUE ANDRADE LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1113785826 presenta acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, representada por el doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, representada por el doctor IVALDO TORRES CHÁVEZ, en su calidad de rector, o quienes hagan sus veces.

A este Despacho le asiste competencia para avocar el conocimiento de la acción impetrada, de conformidad con lo dispuesto con el inciso segundo, numeral 1º, artículo 1º del Decreto 1382 de julio 12 de 2000 y la solicitud

se ajusta a los lineamientos de los artículos 1, 2, 10, 13, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

Teniendo en cuenta el contenido de esta acción de tutela se dispondrá la vinculación oficiosa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, representada por su Directora, doctora LINA MARÍA ARBELÁEZ, o quien haga sus veces y a los ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS CON OPEC 168325 Profesional Universitario Grado 8, código 2044 y los terceros interesados que podrían resultar afectados con la decisión que tome el Juzgado, para lo cual se dispondrá que la accionada CNSC publique dentro del proceso de convocatoria este proveído con inclusión del escrito de tutela y sus anexos, a efectos de que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Con base en las anteriores consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: admitir la Acción de Tutela incoada, por el señor MIGUEL



ENRIQUE ANDRADE LÓPEZ contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, representada por el doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, en su calidad de Presidente y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, representada por el doctor IVALDO TORRES CHÁVEZ, como rector y representante legal, o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: vincular a esta acción de tutela al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, representado por la doctora LINA MARÍA ARBELÁEZ, como su Directora o Representante legal, o quienes hagan sus veces y a los ASPIRANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS CON OPEC 168325 Profesional Universitario Grado 8, código 2044 y los terceros interesados que podrían resultar afectados con la decisión que tome el Juzgado, para lo cual se dispondrá que la accionada CNSC publique dentro del proceso de convocatoria este proveído con inclusión del escrito de tutela y sus anexos, a efectos de que puedan ejercer su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: a este medio de defensa se le dará el trámite del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

CUARTO: notificar este auto, por un medio expedito, en la forma establecida en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992 a los accionados quienes deberán responder dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído. En la misma forma notificar al accionante, vinculados y accionados el siguiente enlace [76622318400120220013500](https://www.cendoj.gov.co/consultas/76622318400120220013500).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA ARIAS MARTÍNEZ

República de Colombia



Libertad y orden

Juzgado Promiscuo de Familia
Palacio de Justicia – Carrera 7 No. 9-02 – Teléfono 2490993 Fax 2490989
Correo Corporativo: J01pfroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Roldanillo Valle del Cauca

Firmado Por:

Gloria Arias Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad02392e22a45c3e67204e34c61b8cd6345a74b14f202f44c777af1389003f9**

Documento generado en 02/06/2022 03:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>